



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 096-2011

Callao, 18 de noviembre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 47-2011-MPC-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 numeral 26 establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 103-2011-MPC/GGDU-GO-MVM la Gerencia de Obras, adscrita a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, recomienda la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la empresa PERUBAR S.A. para la ejecución de la obra: Pavimentación de la avenida Contralmirante Ignacio Mariátegui, en el tramo comprendido entre la avenida Contralmirante Mora y la avenida Néstor Gambetta; respecto de la cual, la empresa PERUBAR S.A. asume, entre otros compromisos, la ejecución de la obra, así como los gastos de operación y mantenimiento por tres años, después de concluidas las obras de pavimentación;

Que, mediante Memorando N° 5056-2011-MPC/GGDU la Gerencia General de Desarrollo Urbano manifiesta su conformidad para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la empresa PERUBAR S.A. para la ejecución de la obra: Pavimentación de la avenida Contralmirante Ignacio Mariátegui, en el tramo comprendido entre la avenida Contralmirante Mora y la avenida Néstor Gambetta;

Que, mediante Memorando N° 1056-2011-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión que resulta ajustado a ley la suscripción del precitado convenio, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 9 inciso 26, el Concejo Municipal Provincial del Callao;





ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la empresa PERUBAR S.A. para la ejecución de la obra: Pavimentación de la avenida Contraalmirante Ignacio Mariátegui, en el tramo comprendido entre la avenida Contraalmirante Mora y la avenida Néstor Gambetta y autorizar su suscripción.
2. Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el Archivo
de este Municipio
Callao, **18 NOV. 2011**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - DACV

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Asesoría



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA EMPRESA PERUBAR S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. CONTRALMIRANTE IGNACIO MARIÁTEGUI EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA CONTRALMIRANTE MORA Y LA AVENIDA NESTOR GAMBETTA"

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, con RUC N° 2013136963558 y con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde Sr. Juan Ricardo Víctor Satomayor García, identificado con DNI N° 25813571, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y, de la otra parte, LA EMPRESA PERUBAR S.A. con RUC N° 20100136237 y con domicilio en Pasaje Los Delfines N° 159, piso 9, Urb. Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente - Unidad Logística Callao, Sra. Victoria Soyer Toche, identificada con DNI N° 09534223, facultada según poderes inscritos en el Asiento C00024 de la Partida Electrónica N° 11435708 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará PERUBAR, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y como tal, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender el desarrollo integral de su población.
1.2. PERUBAR es una empresa que se dedica al desarrollo de toda clase de actividades para la industria minera, en especial la exploración y explotación de denuncias y concesiones propias y de terceros recibidos en cesión, las de beneficio, la refinación de concentrados minerales propios o de terceros, comercialización minera, transporte minero y almacenamiento de concentrados.



[Firma manuscrita]

PERUBAR S.A.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo estrechar lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de la obra: "**Pavimentación de la Av. Contralmirante Ignacio Mariátegui**" en el tramo comprendido entre la Av. Contralmirante Mora y el Depósito de Concentradas de Minerales de la empresa **PERUBAR** ubicado en la Av. Néstor Gambetta N° 983 - Callao.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 Mediante el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 4.1.1 Revisar y aprobar el expediente técnico previamente a la ejecución de la obra "**Pavimentación de la Av. Contralmirante Ignacio Mariátegui**" en el tramo comprendido entre la Av. Contralmirante Mora y el Depósito de Concentradas de Minerales de la empresa **PERUBAR** ubicado en la Av. Néstor Gambetta N° 983 - Callao.
- 4.1.2 Realizar la inspección durante y después del proceso de ejecución de la referida obra, así como asumir los costos de dicha inspección.
- 4.1.3 Prestar servicio de seguridad a través del servicio rotativo de las unidades de serenazgo en la zona.
- 4.1.4 Realizar la colocación de letreros de desvío y/o ejecución de la obra en donde sea necesario.
- 4.1.5 Realizar el sembrado de áreas verdes en la zona.
- 4.1.6 Brindar las autorizaciones, permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de la referida obra, a **PERUBAR** ó a quien éste designe para tales efectos.
- 4.1.7 Otorgar el respectivo Certificado de Donación a favor de **PERUBAR** por el importe total de los costos que demande la ejecución total de la obra antes mencionada.
- 4.1.8 Recepcionar la obra al término de su ejecución, debiéndose suscribir en forma conjunta con **PERUBAR** el acta respectiva.

4.2 Por su parte, **PERUBAR** se compromete a:

- 4.2.1 Financiar y ejecutar por cuenta propia ó a través de terceros la obra: "**Pavimentación de la Av. Contralmirante Ignacio Mariátegui**"



PERUBAR S.A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

en el tramo comprendido entre la Av. Contraalmirante Mora y el Depósito de Concentrados de Minerales de la empresa **PERUBAR** ubicado en la Av. Néstor Gambetta N° 983 - Callao.

- 4.2.2 Asumir los costos que demande la ejecución total de la obra: **"Pavimentación de la Av. Contraalmirante Ignacio Mariátegui"** en el tramo comprendido entre la Av. Contraalmirante Mora y el Depósito de Concentrados de Minerales de la empresa **PERUBAR** ubicado en la Av. Néstor Gambetta N° 983 - Callao, solo hasta por el importe total consignado en el expediente técnico presentado con fecha 31 de agosto de 2011 (Expediente N° 2011-11-A-21380). Este importe será desembolsado luego de la aprobación del expediente técnico referido en el numeral 4.1.1. precedente.
- 4.2.3 Hacer sus mejores esfuerzos para asumir el costo y ejecución del mantenimiento y limpieza de la obra antes indicada, hasta por un plazo de tres (3) años después de concluida su pavimentación, para lo cual las partes deberán suscribir la respectiva Acta de Entrega y/o Recepción Final de la obra. La fecha de suscripción del Acta se tomará en cuenta para el cómputo del plazo establecido en el presente numeral.
- 4.2.4 Entregar la obra a **LA MUNICIPALIDAD** una vez concluida.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El convenio materia del presente documento tendrá vigencia hasta el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.2.3 de la cláusula cuarta del presente convenio. De aprobarse una prórroga se suscribirá la adenda respectiva.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación, las siguientes:

- 7.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.



PERUBAR S.A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- 7.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- 7.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 7.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- 7.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando, las que deberán continuar ejecutándose hasta la fecha efectiva en que surta efectos la resolución del Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se suscitara en la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelto por la vía de negociación directa de las partes, en base a las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la jurisdicción de los jueces de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda, que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.

H



PERIBAR S.A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la Provincia Constitucional del Callao, a los **22** días del mes de **NOV.** del año dos mil once.



[Signature]
JUAN R. VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

[Signature]

VICTORIA SOYER TOCHE
GERENTE - UNIDAD LOGISTICA CALLAO
PERUBAR S.A.

